Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5516/2023**

Sujeto Obligado: **Sistema de Transporte Colectivo**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de quienes integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5516/2023

Sujeto Obligado:

Sistema de Transporte Colectivo

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió información relacionada con videovigilancia en la línea 1 del Metro.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque no se le proporcionó la información.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Revocar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Revoca, Inexistencia, Cámaras, Videovigilancia, Línea 1, Costo, Convenio.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Sistema de Transporte Colectivo
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5516/2023

SUJETO OBLIGADO:
Sistema de Transporte Colectivo

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **cuatro de octubre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5516/2023,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Sistema de Transporte Colectivo**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Revocar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiséis de julio del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **treinta y uno de julio**, a la que le correspondió el número de folio **090173723001448**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Informar cuantas cámaras de videovigilancia fueron colocadas en la línea 1 del Metro, tramo Pantitlán a Salto del Agua, mismo tramo que se está rehabilitando.
Desglosar del total de cámara de vigilancias cuántas fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, qué estaciones, en qué zonas.
Desglosar el tipo de características de las cámaras de videovigilancias instaladas en túneles, qué alcance tiene, como funcionan.
Desglosar las características de las cámaras de videovigilancia instaladas en estaciones, andenes, indicar en que estaciones y cuantas fueron instaladas.
Indicar dichas cámaras de videovigilancia están conectadas con el c5 o el pcc.
Indicar el costo por la instalación de las cámaras de vigilancia instaladas en la linea 1 del metro, en el tramo de Pantitlán a salto del agua. Nombre de la empresa con la que se adquirió dichas cámaras.
Adjuntar el convenio completo que se firmó para la adquisición de dichas cámaras de videovigilancia. [*Sic.*]

Medio para recibir notificaciones:
Correo electrónico

Formato para recibir la información:
Copia Simple

II. Respuesta. El veintidós de agosto, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **U.T./4639/23,** de fecha la misma fecha, suscrito por el Gerente Jurídico, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[…]

Al respecto, le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable al interior de los archivos a su encargo y sus áreas adscritas, manifestando que no se localizó la información en los términos solicitados, ni a nivel de detalle cómo se solicita.

Ahora bien es importante señalar que el proyecto de modernización de Línea 1, se desarrolla de manera integral; es decir, se están modernizando todos los componentes de la línea: las vías, sistema de control sistemas eléctricos, entre otras cosas; siendo el caso, que a la fecha no se han recibido formalmente los trabajos.

A mayor abundamiento, en los siguiente links (STC) es posible consultar información del proyecto:

https://metro.cdmx.gob.mx/licitacion_linea1

https://www.lanueva11.cdmx.gob.mx/informacion/

En síntesis de lo anterior, le comento que se da total cumplimiento a la presente solicitud que nos ocupa conforme a lo establecido por el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a su vez en cumplimiento a la normativa en materia, hago de su conocimiento que atento a lo dispuesto por los artículos 233 y 236 de la citada Ley, usted podrá interponer Recurso de Revisión, en caso de no recibir respuesta por parte del Ente o no esté conforme con la respuesta del mismo. Para este efecto, deberá acudir ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

notificación de la respuesta a la solicitud de información o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Esperando que la información proporcionada por esta Unidad de Transparencia sea de su entera satisfacción, nos ponemos a sus órdenes al 57091133, Ext. 2845 o directamente en nuestras oficinas.

[*Sic.*]

III. Recurso. El treinta de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

> […]
> El metro asegura que no encontró información sobre las cámaras de vigilancias instaladas en el túnel de la linea 1 del Metro, adjunto link de boletín de prensa donde informa de la colocación de mil 400 equipos, por lo que la dependencia no responde a mi solicitud de información.
>
> https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/verifica-marti-batres-avances-en-instalacion-de-mil-400-camaras-en-tuneles-trenes-y-vagones-de-la-nueva-linea-1-del-stc-metro
> […][Sic]

IV. Turno. El treinta de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5516/2023,** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El cuatro de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción II, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El catorce de septiembre, a través de la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **UT/4981/2023**, de la misma fecha, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[…]

Hago referencia al acuerdo de fecha **04 de septiembre del año 2023**, emitido dentro del expediente citado al rubro, **por la Subdirectora de Proyectos** de esa Ponencia que Usted dignamente preside, mediante el cual hace del conocimiento del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública **090173723001448**, por lo que pone a disposición el expediente respectivo, para que se manifieste lo que a derecho convenga, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**Ley de Transparencia**).

Al respecto, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por medio del presente ocurso autorizo a los CC. Silvia Fabiola Monjaraz Juárez, Leticia Arriaga Rojas y Aldo Andrade Castillo, para recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores; asimismo, desahogando el requerimiento hecho por ese Honorable Instituto mediante auto admisorio, señalo como medios para que se me haga del conocimiento los acuerdos y resoluciones dictados en el presente recurso, la Oficialía de Partes de la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo (STC), ubicada en Arcos de Belén, Número 13, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico utransparencia@metro.cdmx.gob.mx

En virtud de lo anterior y estando dentro del plazo concedido para tal efecto, procedo a rendir ante ese Honorable Instituto, los siguientes:

I.- HECHOS

1.- Con fecha 31 de julio del año 2023, se recibió solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual se le asignó el número de folio 090173723001448, en la que se requirió:

> *"Informar cuantas cámaras de videovigilancia fueron colocadas en la línea 1 del Metro, tramo Pantitlán a Salto del Agua, mismo tramo que se está rehabilitando. Desglosar del total de cámara de vigilancias cuántas fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, qué estaciones, en qué zonas. Desglosar el tipo de características de las cámaras de videovigilancias instaladas en túneles, qué alcance tiene, como funcionan. Desglosar las características de las cámaras de videovigilancia*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

instaladas en estaciones, andenes, indicar en que estaciones y cuantas fueron instaladas. Indicar dichas cámaras de videovigilancia están conectadas con el c5 o el pcc. Indicar el costo por la instalación de las cámaras de vigilancia instaladas en la línea 1 del metro, en el tramo de Pantitlán a salto del agua. Nombre de la empresa con la que se adquirió dichas cámaras. Adjuntar el convenio completo que se firmó para la adquisición de dichas cámaras de videovigilancia.". **(Sic)**

2.- El 22 de agosto del año 2023, se emitió una respuesta en atención a la solicitud de información pública en cita, en donde se informó básicamente que a la fecha no se han recibido formalmente los trabajos, por lo cual no fue posible atender la solicitud en sus términos.

II.- CONTESTACIÓN AL AGRAVIO:

ÚNICO.- El ahora recurrente señaló en su agravio, lo siguiente:

"El metro asegura que no encontró información sobre las cámaras de vigilancias instaladas en el túnel de la línea 1 del Metro, adjunto link de boletín de prensa donde informa de la colocación de mil 400 equipos, por lo que la dependencia no responde a mi solicitud de información.

https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/martes-martl-batres-avances-en-instalacion-de-mil-400-camaras-en-tuneles-trenes-y-vagones-de-la-nueva-linea-1-del-sitp-metro."

Contrario a lo aducido por el recurrente sí se respondió la solicitud, y si bien no se está de acuerdo en el sentido de la respuesta, dicha aseveración no le resta validez a la misma, ni mucho menos quiere decir que no se cumplieron los principios en materia de transparencia, por lo siguiente:

Es importante citar los artículos 1, 2, 3, 6 fracción XIII, y 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dicen lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales vigente y demás disposiciones aplicables."

De lo anterior se desprende que quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta **les sea proporcionada** de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de **los documentos en que se contenga**, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Por su parte el artículo 8 de la Ley de la materia, refiere que los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

El artículo 219 del mismo ordenamiento, estipula que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

En suma, tenemos que una solicitud de información pública tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad.

El derecho a acceder a una solicitud de información pública, siendo la vía a toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, en tal virtud es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley.

El artículo 219 del mismo ordenamiento, estipula que los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

En suma, tenemos que una solicitud de información pública tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad.

El derecho a acceder a una solicitud de información pública, siendo la vía a toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, en tal virtud es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley.

Asimismo, quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

En el caso que nos ocupa, el recurrente requirió información que a la fecha no se ha recibido formalmente, por lo tanto no fue posible atender la solicitud en sus términos, al no tenerse aún la información, lo cual no le causa agravio al recurrente, ya que el **objeto de la Ley** de la materia es **garantizar el efectivo acceso a toda la información** pública en posesión de los Órganos Locales, con **la que cuenten de manera previa a la presentación de las solicitudes de acceso a la información pública. Aunado a que, no se cuenta con ninguna información ni documento relacionado con el boletín de prensa en donde se fundan los agravios.**

Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado; **lo cual el recurrente no logró demostrar, ya que si bien se queja de la falta de entrega de información, no debe perderse de vista que a la fecha de la presentación de la solicitud, no se había generado, quedando de manifiesto a todas luces la validez de la respuesta.**

Sirve de apoyo la siguiente tesis:

> *"AGRAVIOS INSUFICIENTES. **Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.** Comité Ejecutivo Agrario del Poblado El Remate, Mpio. de Comala, Edo. de Colima. Segunda Sala. Séptima Época. Apéndice de 1995. Tomo VI, Parte SCJN, Pág. 25. -1".* **ÉNFASIS AÑADIDO.**

En **consecuencia,** solicito atentamente a ese **Honorable Instituto**, reconozca la validez de la respuesta impugnada, de conformidad con el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

III.- PRUEBAS

1.- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en mención y en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.

2.- **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA** consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en los términos del proemio del presente escrito, así como tener por rendido en tiempo y forma las manifestaciones al recurso de revisión en que se actúa.

SEGUNDO: Tenerme por autorizado el domicilio y las personas en los términos descritos en el presente libelo.

TERCERO: Tenerme por presentados y admitidos todos y cada uno de los medios de prueba ofrecidos en el presente escrito, solicitando de forma respetuosa que una vez que se tenga por agotada la secuela procesal, se dicte resolución que confirme la respuesta ahora impugnada, y en su oportunidad se tenga como total y definitivamente concluido el asunto.

[Sic]

VII. Cierre. El veintinueve de septiembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. Los medios de impugnación interpuestos resultaron admisibles porque cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación",* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, por lo que, al tenerse por interpuestos el treinta de agosto de dos mil veintitrés, esto es, al séptimo día hábil siguiente, es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio **090173723001448**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[4],** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.
>
> QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

[4] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

Derivado de lo anterior, resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistieron las solicitudes de información, cuáles fueron las respuestas que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

Solicitud	Respuesta	Agravio
1. Informar cuantas cámaras de videovigilancia fueron colocadas en la línea 1 del Metro, tramo Pantitlán a Salto del Agua, mismo tramo que se está rehabilitando	**Gerente Jurídico.** Le informó a la persona solicitante que, no encontró información en los términos solicitados, ni a nivel de detalle cómo se solicita. Sin embargo, señaló que el proyecto de modernización de Línea 1, se desarrolla de manera integral. A mayor abundamiento, le proporcionó los siguientes links donde la persona solicitante podría checar la información del proyecto. **https://metro.cdmx.gob.mx/licitacion_linea1** **https://www.lanueval1.cdmx.gob.mx/**	**La dependencia no responde a mi solicitud de información.** El metro asegura que no encontró información sobre las cámaras de vigilancias instaladas en el túnel de la línea 1 del Metro. adjunto link de boletín de prensa donde informa de la colocación de mil 400 equipos
2. Desglosar del total de cámara de vigilancias cuántas fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, qué estaciones, en qué zonas.		
3. Desglosar el tipo de características de las cámaras de videovigilancias instaladas en túneles, qué alcance tiene, como funcionan		
4. Desglosar las características de las cámaras de videovigilancia instaladas en estaciones, andenes, indicar en que estaciones y cuantas fueron instaladas.		
5. Indicar dichas cámaras de videovigilancia están conectadas con el c5 o el PCC.		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

6. Indicar el costo por la instalación de las cámaras de vigilancia instaladas en la línea 1 del metro, en el tramo de Pantitlán a salto del agua. Nombre de la empresa con la que se adquirió dichas cámaras.		
7. Adjuntar el convenio completo que se firmó para la adquisición de dichas cámaras de videovigilancia.		

Al respecto, es importante señalar, que a través de sus manifestaciones y alegatos el sujeto obligado, reiteró la legalidad de su respuesta.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular.

Estudio del agravio: La inexistencia de la información

Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **fundado.**

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

Solicitud	Respuesta
1. Informar cuantas cámaras de videovigilancia fueron colocadas en la línea 1 del Metro, tramo Pantitlán a	**Gerente Jurídico.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Salto del Agua, mismo tramo que se está rehabilitando. 2. Desglosar del total de cámara de vigilancias cuántas fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, qué estaciones, en qué zonas. 3. Desglosar el tipo de características de las cámaras de videovigilancias instaladas en túneles, qué alcance tiene, como funcionan. 4. Desglosar las características de las cámaras de videovigilancia instaladas en estaciones, andenes, indicar en que estaciones y cuantas fueron instaladas. 5. Indicar dichas cámaras de videovigilancia están conectadas con el c5 o el PCC. 6. Indicar el costo por la instalación de las cámaras de vigilancia instaladas en la línea 1 del metro, en el tramo de Pantitlán a salto del agua. Nombre de la empresa con la que se adquirió dichas cámaras. 7.Adjuntar el convenio completo que se firmó para la adquisición de dichas cámaras de videovigilancia.	Le informó a la persona solicitante que, no encontró información en los términos solicitados, ni a nivel de detalle cómo se solicita. Sin embargo, señaló que el proyecto de modernización de Línea 1, se desarrolla de manera integral. A mayor abundamiento, le proporcionó los siguientes links donde la persona solicitante podría checar la información del proyecto. https://metro.cdmx.gob.mx/licitacion_linea1 https://www.lanueval1.cdmx.gob.mx/

En ese contexto, quien es recurrente, se inconformó porque no se le proporcionó la información que peticionó a través de sus requerimientos **[1], [2], [3], [4], [5], [6] y [7].**

Ahora bien, resulta pertinente, traer a colación que, la parte recurrente al presentar su recurso de revisión, señaló el link:

https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/verifica-marti-batres-avances-en-instalacion-de-mil-400-camaras-en-tuneles-trenes-y-vagones-de-la-nueva-linea-1-del-stc-metro

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Del cual se desprende una noticia emitida por la Jefatura de Gobierno, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:

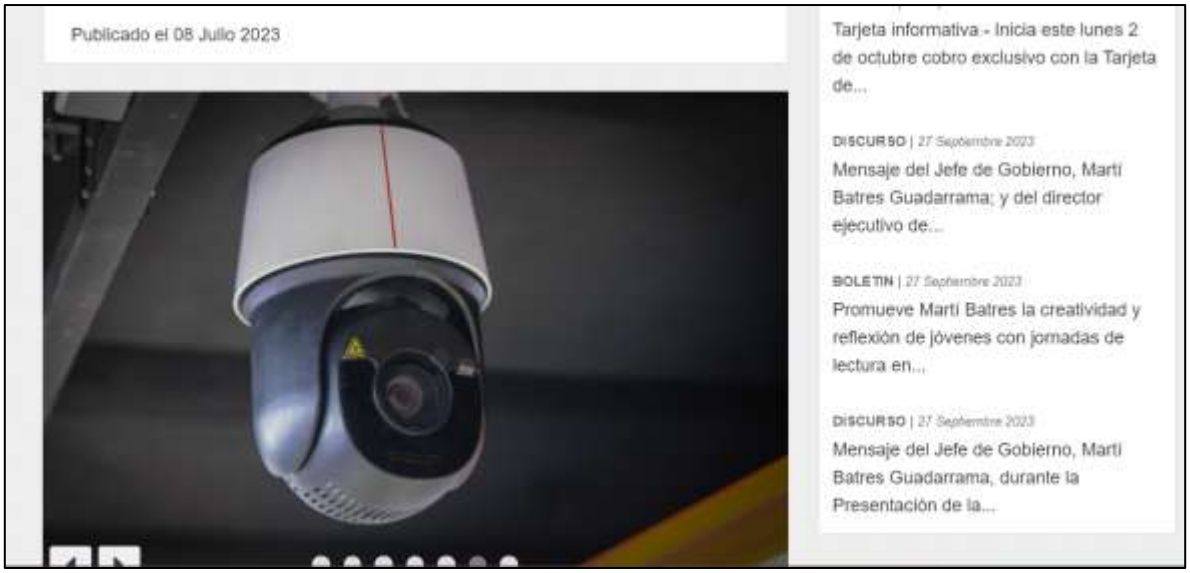

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

El Jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, recorrió la Nueva Línea del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, en la que supervisó los avances de la instalación de mil 400 cámaras de vigilancia de alta resolución en túneles, pasillos, andenes y trenes, que potenciarán la seguridad en cada uno de los puntos de esta Línea, en la que se realiza una inversión histórica de 37 mil millones de pesos.

"En esta Línea teníamos 370 cámaras de video y ahora vamos a tener mil 400 cámaras, además van a ser de alta resolución; pero, además, van a estar colocadas en pasillos, en andenes, dentro de los trenes y dentro de los túneles, lo cual es muy importante. Todo ello va a redundar en una mayor seguridad para el funcionamiento de la Nueva Línea 1 del Metro", aseguró el mandatario local en sus redes sociales.

A bordo de uno de los 10 trenes NM16 de reciente adquisición, que tendrá la Nueva Línea 1, Martí Batres se trasladó del tramo que va de la estación Zaragoza a Pino Suárez, donde continúan las pruebas de movimiento, energía y cambio de vías, así como de la operación de tableros y la conexión de trenes con el Puesto de Control local.

El mandatario capitalino llevó a cabo la inspección en compañía de la secretaria de Administración y Finanzas, Luz Elena González Escobar, el secretario de Movilidad, Andrés Lajous Loaeza, el director de Instalaciones Fijas del STC Metro, Omar Moya Rodríguez y el coordinador del Proyecto de la Nueva Línea 1, David Escalante Sánchez.

La instalación de cámaras se suma a los trabajos de modernización donde se adaptaron nuevos sistemas de vías, con materiales durables y resistentes, con la sustitución de 55 mil durmientes y 132 mil metros de riel, que se llevaron a cabo en el tramo Pantitlán- Isabel la Católica.

"Todo esto significa tener el mejor transporte, el de mayor calidad para la gente de la Ciudad de México", afirmó Martí Batres.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ahora bien, expuesto lo anterior, tenemos que la parte solicitante proporcionó un indicio que presupone la **instalación de cámaras en túneles, trenes y vagones de la Nueva Línea 1 del STC Metro**. Sirve de apoyo lo sostenido por el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia: "**INDICIOS. REQUISITOS PARA QUE GENEREN PRESUNCIÓN DE CERTEZA"**[5]. La cual establece que nada impide que para acreditar la veracidad de un hecho, el juzgador se valga de una presunción que se derive de varios indicios. En esta hipótesis deben cumplirse los principios de la lógica inferencial de probabilidad, a saber: la fiabilidad de los hechos o datos conocidos, esto es, que no exista duda alguna acerca de su veracidad; y la coherencia, o sea, que debe existir armonía o concordancia entre los datos mencionados.

Ahora bien, resulta necesario precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

> **Artículo 192.** Los **procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad**, eficacia, **antiformalidad**, gratuidad, **sencillez, prontitud, expedites** y libertad de información.
>
> **Artículo 195**. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, **las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría**. Las Unidades de Transparencia **auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes**, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o **bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos** resulten insuficientes, **sean erróneos**, o no contiene todos los datos requeridos.

[5] Publicada en la Pagina 1463, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de agosto de 2004, Novena Época, Registro 180,873.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.
En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
En el caso de que la información **solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos**.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 231. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

2. Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.

3. Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

4. El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

5. Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información

Expuesto lo anterior, recordemos que el interés de la persona solicitante versa en obtener información relacionada con las cámaras de vigilancia que fueron colocadas en la línea 1.

> 1. Informar cuantas cámaras de videovigilancia fueron colocadas en la línea 1 del Metro, tramo Pantitlán a Salto del Agua, mismo tramo que se está rehabilitando.
>
> 2. Desglosar del total de cámara de vigilancias cuántas fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, qué estaciones, en qué zonas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

3. Desglosar el tipo de características de las cámaras de videovigilancias instaladas en túneles, qué alcance tiene, como funcionan.

4. Desglosar las características de las cámaras de videovigilancia instaladas en estaciones, andenes, indicar en que estaciones y cuantas fueron instaladas.

5. Indicar dichas cámaras de videovigilancia están conectadas con el c5 o el PCC.

6. Indicar el costo por la instalación de las cámaras de vigilancia instaladas en la línea 1 del metro, en el tramo de Pantitlán a salto del agua. Nombre de la empresa con la que se adquirió dichas cámaras.

7.Adjuntar el convenio completo que se firmó para la adquisición de dichas cámaras de videovigilancia.

En ese sentido, el Sujeto obligado, a través del **Gerente Jurídico,** le informó a la persona solicitante que, no localizó información en los términos solicitados, ni a nivel de detalle cómo se solicita.

Asimismo, proporcionó los siguientes links donde la persona solicitante podría checar la información del proyecto.

- https://metro.cdmx.gob.mx/licitacion_linea1

Licitación Pública Internacional Número 30102015-002-20

Acceso a las bases para la Licitación Pública Internacional No. 30102015-002-20

Administración Pública de la Ciudad de México

Sistema de Transporte Colectivo

Subdirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria: 002

El Sistema de Transporte Colectivo (el "STC"), por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27, fracción XXI, 53, fracciones I, III y IV del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; 26, 27 inciso a), 28, 29, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 39 Bis, 43, 49 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (en adelante la "LADF"); 36 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 53 y demás aplicables de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- https://www.lanueval1.cdmx.gob.mx/

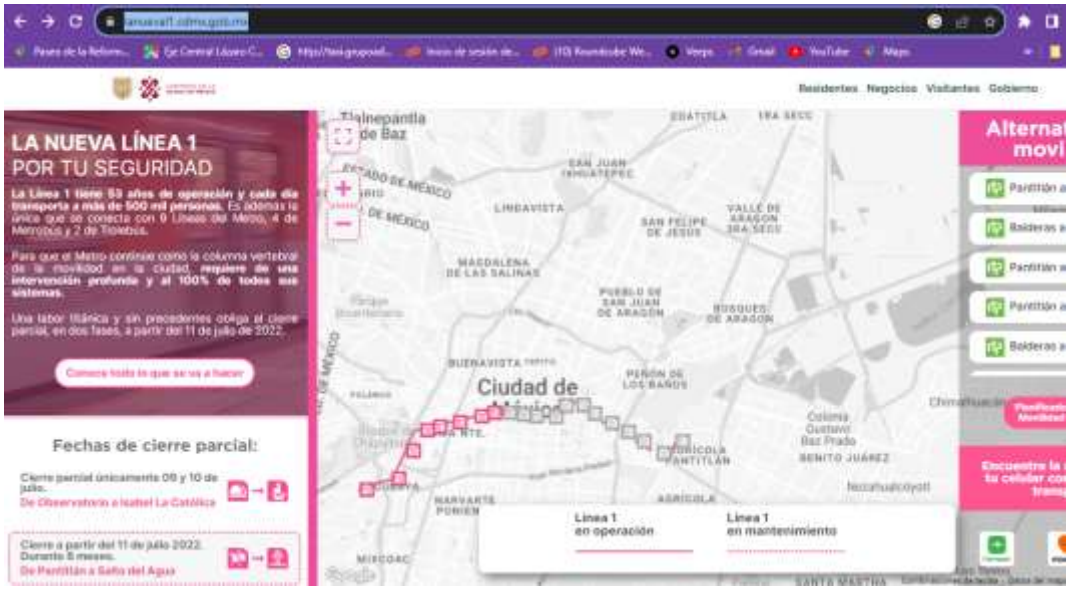

De una revisión y estudio de las ligas proporcionadas, este Instituto considera que los hipervínculos proporcionados por el Sujeto Obligado no brindan el acceso de la información solicitada por la persona solicitante.

Al respecto, resulta importante traer a colación el **CRITERIO 04/21** aprobado por el pleno de este instituto, el cual señala lo siguiente:

> **CRITERIO 04/21**
> **"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente".

En ese tenor, si bien es cierto, **el Sujeto Obligado puede satisfacer lo requerido, proporcionando el hipervínculo correspondiente**, también lo es que, **se debe**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

incluir la ruta de acceso, es decir, la explicación sucinta y/o instrucciones para que paso por paso la persona interesada pueda llegar hasta la información que en específico requirió; pues la persona solicitante no está obligada *motu propio* a realizar la búsqueda de la información de su interés, pues cabe recordar que el sujeto obligado es el compelido a realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado de conformidad con el artículo 211 de la propia Ley de Transparencia, lo cual **no aconteció**.

Ahora bien, este Instituto, realizó la consulta al Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo[6], con la finalidad de conocer la competencia y atribuciones del **Gerente Jurídico,** asimismo, conocer si existen otras áreas que pudieran tener competencia para atender el requerimiento informativo de la persona solicitante.

Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo

[6] Consultable en: https://www.metro.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Metro%20Acerca%20de/Manualadministrativo/manual-admtivo-2018-sideo.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Puesto:

Gerencia Jurídica

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 39

La Gerencia Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Sistema de Transporte Colectivo, en toda clase de juicios, incluyendo los asuntos contenciosos administrativos, laborales, civiles, mercantiles, agrarios o de cualquier otra naturaleza, en todas y cada una de sus etapas, incluyendo sin limitar la promoción de todas aquellas pruebas, alegatos, recursos y medios de impugnación que procedan para la defensa de los intereses del Organismo; intervenir en toda clase de actos que puedan afectar su interés jurídico; presentar los desistimientos que procedan; así como en los juicios de amparo:

a) Intervenir como delegado en términos del artículo 9° de la Ley de Amparo;

b) Actuar en representación de las unidades administrativas del Sistema señaladas como autoridades responsables en términos del artículo 9° de la Ley de Amparo;

c) Actuar en representación del Sistema de Transporte Colectivo, cuando éste tenga el carácter de quejoso.

II. Formular ante el Ministerio Público del fuero común o federal, querellas y denuncias, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda;

III. Representar al Sistema de Transporte Colectivo en los trámites y procedimientos legales ante dependencias, organismos autónomos, entidades y federales o de la Ciudad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de México, y en su caso, estatales y municipales;

IV. Presentar a la Dirección General la normatividad que habrá de observarse en el ejercicio de la delegación de facultades;

V. Remitir a las autoridades que correspondan las disposiciones del Organismo que deban publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o cuando se requiera de difusión nacional en el Diario Oficial de la Federación, así como difundir los acuerdos de la Dirección General que no requieran ser publicados en estos medios;

VI. Expedir copias certificadas, previo cotejo de los documentos originales, reproducciones de microfilm, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos que obren en los expedientes de las áreas del Organismo, cuando deban ser exhibidas por las personas servidoras públicas del Sistema de Transporte Colectivo, en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales o ante los órganos de control, o a petición formal de sus unidades administrativas;

VII. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos que se relacionen con el ámbito de competencia del Organismo;

VIII. Proponer a la Dirección General, los proyectos de reformas que permitan mantener actualizado el Decreto de Creación del Sistema de Transporte Colectivo, para que se sometan a la consideración de la o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;

IX. Representar al Sistema ante las organizaciones sindicales legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, así como ante cualquier otra agrupación de las y los trabajadores del STC;

X. Coordinar la ejecución de los programas de trabajo y acciones orientadas a preservar la documentación que ampare la propiedad de los inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del Sistema de Transporte Colectivo;

X. Coordinar la ejecución de los programas de trabajo y acciones orientadas a preservar la documentación que ampare la propiedad de los inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del Sistema de Transporte Colectivo;

XI. Tramitar y dar seguimiento ante las dependencias competentes, a las resoluciones para la incorporación y desincorporación de bienes que integran el patrimonio del Sistema de Transporte Colectivo;

XII. Gestionar ante las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México la asignación o destino de bienes inmuebles para el servicio del Organismo;

XIII. Participar en los órganos colegiados del Organismo que determine el Consejo de Administración o la Dirección General, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;

XIV. Participar de acuerdo con sus atribuciones en las comisiones y comités legalmente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

constituidos en el Organismo;

XV. Atender conforme a las disposiciones legales, las consultas de las unidades administrativas, acerca de la vigencia o prescripción de derechos laborales del personal del Organismo, para efectuar el pago o el cobro de remuneraciones omitidas;

XVI. Asesorar a las áreas del Sistema de Transporte Colectivo, para la determinación de las sanciones a que se haga acreedor el personal del Organismo, conforme a las disposiciones reglamentarias;

XVII. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de suspensión, rescisión, revocación e inconformidad y, en general, todos aquellos que tiendan a crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones derivados de resoluciones que dicte el Organismo, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas;

XVIII. Revisar, validar y custodiar los convenios, contratos y sus modificaciones, así como los demás actos consensuales en que intervenga el Sistema, para cumplir con los requerimientos legales que deban observar las demás áreas del Organismo;

XIX. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las distintas áreas del Organismo;

XX. Registrar los instrumentos normativos que emitan la Dirección General y las unidades administrativas del Organismo, así como los nombramientos que expida el titular del STC;

XXI. Certificar de acuerdo a las disposiciones aplicables, los documentos que con carácter devolutivo presenten los participantes en las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas que realice el Organismo, a fin de cubrir los requerimientos de las diferentes áreas del Sistema de Transporte Colectivo;

XXII. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de su competencia, en las tareas de carácter legal relacionadas con la conducción del Organismo;

XXIII. Someter a la consideración de la Dirección General los criterios para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral del Organismo;

XXIV. Diseñar las estrategias y políticas de las relaciones laborales, para someterlas a consideración de la Dirección General;

XXV. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las áreas del Organismo, para recibir y desahogar las solicitudes de información pública; asimismo, coordinarse con la Dirección de Medios, para la actualización y difusión de la información que el Sistema de Transporte Colectivo debe publicar en su sitio oficial de Internet, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

XXVI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Dirección General.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

[…]

De la normatividad antes expuesta se desprende lo siguiente:

- **La Gerencia Jurídica,** tiene como función establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las áreas del Organismo, para recibir y desahogar las solicitudes de información pública; asimismo, coordinarse con la Dirección de Medios, para la actualización y difusión de la información que el Sistema de Transporte Colectivo debe publicar en su sitio oficial de Internet, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

De lo anterior, esta Ponencia advierte que, si bien es cierto, el sujeto obligado respondió la solicitud de información del particular a través de su área competente, lo es también que no se turnó la solicitud a todas las áreas con atribuciones y competencia especifica.

En ese sentido, existen otras áreas que cuentan con atribuciones y competencia para atender el requerimiento informativo de la persona solicitante, sin embargo, la solicitud de información no les fue turnada como los son: **la Subdirección General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento de Programas de Adquisiciones, Gerencia de Seguridad Institucional y la Subgerencia de Normatividad y Contratos.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Puesto:

Subdirección General de Administración y Finanzas

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 30

La Subdirección General de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Someter a la aprobación de la Dirección General, el Programa Operativo Anual, el Programa de Mediano Plazo y el Programa de Trabajo del Organismo y demás programas institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo;

II. Preparar y presentar periódicamente a la Dirección General el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y las modificaciones que se hagan a los mismos, así como los estados financieros del Organismo;

III. Someter a la consideración de la Dirección General los proyectos de reformas al Estatuto Orgánico, así como a los Instructivos, Lineamientos, Normas y Reglamentos inherentes a la administración y operación del Organismo;

IV. Establecer las directrices para la elaboración o actualización, integración, formalización y difusión de los Manuales Administrativo del STC y específicos de operación de las distintas áreas del Organismo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;

V. Definir e implantar las medidas necesarias para el mejoramiento técnico-administrativo, presupuestal y financiero del Sistema;

VI. Establecer sistemas para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios del Organismo;

VII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión del Organismo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XIX. Diseñar, proponer y realizar los estudios y proyecciones financieras orientadas a apoyar los programas de desarrollo del Organismo en el corto, mediano y largo plazos;

XX. Planear, organizar, dirigir y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como del Programa de Mediano Plazo del Organismo;

XXI. Definir y difundir las políticas y lineamientos para regular el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo, así como la autorización y registro de transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que se requieran, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia;

XXII. Coordinar, supervisar y evaluar el ejercicio de los recursos financieros del Organismo, estableciendo las bases de coordinación, y los mecanismos de control y de seguimiento;

XXIII. Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Sistema de Transporte Colectivo y conservar por el plazo legal los libros, registros auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo;

XXIV. Definir las políticas y establecer las bases de coordinación necesarias para el desarrollo de estudios y proyectos orientados a mejorar la calidad y productividad, optimizando las estructuras, sistemas, procesos y procedimientos de las distintas áreas del Organismo;

XXV. Definir y difundir las bases para la conducción de la política en materia de desarrollo informático para el Organismo;

XXVI. Participar y, en su caso, de acuerdo con sus atribuciones coadyuvar en el funcionamiento de los comités legalmente constituidos en el Organismo, así como presentar las medidas tendientes a eficientar su operación; y

XXVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables.

Puesto:

Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 53

La Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición y contratación de servicios relacionados con bienes muebles de activo fijo y materiales de consumo;

II. Colaborar con la Dirección de Finanzas en la elaboración e integración del programa de inversiones del Organismo, con base en las necesidades de las distintas áreas del Organismo;

III. Establecer los lineamientos y directrices para el desarrollo de los procesos de adquisiciones de bienes muebles y servicios mediante las modalidades de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, de conformidad con las normas y disposiciones legales y administrativas vigentes;

IV. Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las diferentes áreas del Organismo, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados;

V. Asignar los contratos de adquisición y de servicios a proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las distintas áreas del Organismo con apego a las normas vigentes;

VI. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que regulen la adquisición de bienes y la contratación de servicios, así como expedir las políticas, normas y lineamientos que deban observar las distintas áreas del Organismo involucradas en la materia;

VII. Realizar las importaciones de los insumos que se requieran para la operación del Organismo, así como expedir, de acuerdo con sus atribuciones, las normas correspondientes;

VIII. Definir y coordinar las acciones necesarias para fomentar en la industria nacional, la manufactura de bienes en condiciones de calidad igual o superior a los manufacturados en el extranjero, permitiendo al Organismo disminuir sus importaciones;

IX. Elaborar y tramitar los convenios y contratos para la prestación de los servicios complementarios requeridos por el Organismo y, en su caso, someterlos a la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con sujeción al presupuesto autorizado y a las disposiciones legales aplicables, conforme a la revisión previa realizada por la Gerencia Jurídica;

X. Participar y, en su caso, de acuerdo con sus atribuciones coadyuvar en el funcionamiento de los comités legalmente constituidos en el Organismo, así como

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

presentar las medidas tendientes a eficientar su operación;

XI. Integrar, de acuerdo con la metodología aplicable y el presupuesto autorizado, el programa anual de adquisiciones y establecer los mecanismos de regulación que para tal efecto deban observar las distintas áreas del Organismo;

XII. Normar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de adquisiciones y contratación de servicios, para optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales y financieros del Organismo; y

XIII. Las demás afines a las que anteceden, y que le encomiende la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Puesto:

Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento de Programas de Adquisiciones

Funciones:

Función principal 1:
Proponer estrategias en la administración y control de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el suministro a las Unidades Administrativas

Función básica 1.1:
Dar seguimiento la integración, elaboración, distribución y resguardo de la Carpeta de Trabajo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como en la recopilación de información de sus integrantes para el llenado de la forma de "Presentación de Casos"

Función básica 1.2:
Promover acciones para la integración y actualización de las carpetas electrónicas para su entrega a los integrantes del Subcomité

Función básica 1.3:
Dar seguimiento a la información de las operaciones autorizadas para los Programas de Adquisiciones a través de los procedimientos vigentes, así como a la comprobación de Fondos Fijos de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios

Puesto:

Gerencia de Seguridad Institucional

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

I. Diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad que permitan preservar los bienes e instalaciones del Organismo, así como la integridad física de su personal y personas usuarias;

II. Desarrollar los planes, programas, estudios e investigaciones orientados a identificar zonas de mayor vulnerabilidad y riesgo, incluyendo factores de incidencia en faltas administrativas y delictivas en las instalaciones del Organismo, posibilitando el diseño e implantación de dispositivos preventivos apropiados;

III. Integrar, procesar, administrar, sistematizar y evaluar mediante informes estadísticos los incidentes que se susciten en materia de seguridad, a efecto de determinar necesidades de equipamiento o de aplicación de dispositivos especiales;

IV. Formular y coordinar la ejecución de los programas de recorridos y guardias permanentes en las estaciones, edificios y talleres del Organismo;

V. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en la Ordenanza emitida por el Órgano Legislativo de la Ciudad de México, la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables, y en su caso, señalar a los infractores que sean sorprendidos en flagrancia ante los cuerpos policiales correspondientes, y éstos con la misma prontitud los remitan a las autoridades competentes, aportando los elementos necesarios para la aplicación de las sanciones que correspondan;

VI. Realizar las investigaciones administrativas necesarias para esclarecer las pérdidas o daños a los bienes del Sistema, y en su caso, a través de la Gerencia Jurídica presentar las denuncias o querellas que procedan;

VII. Establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, del Estado de México y del Gobierno Federal, con el objeto de implementar dispositivos y estrategias conjuntas orientadas a prevenir y erradicar la comisión de actos delictivos dentro de las instalaciones del Sistema;

VIII. Diseñar y coadyuvar con las instancias correspondientes en la operación de dispositivos de seguridad para la protección de los fondos y valores del Organismo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Programa de Seguridad Institucional del Organismo;

XI. Integrar, procesar, administrar, sistematizar y evaluar la información relativa a incidentes o ilícitos cometidos en contra de las instalaciones y equipos del Organismo, a efecto de desarrollar y proponer las medidas especializadas en la materia para su prevención;

XII. Coadyuvar en la coordinación y enlace con organismos gubernamentales relacionados con la seguridad nacional, elaborando partes, informes y estudios específicos de aspectos que afecten al Organismo;

XIII. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios con las áreas del Organismo, involucradas en el ascenso y descenso a vías y acceso a áreas restringidas, para coordinar la participación del personal de seguridad en las maniobras de mantenimiento o supervisión que se realicen;

XIV. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación con las Gerencias de Líneas para organizar, dirigir y coordinar la participación del personal de seguridad en las maniobras de control y dosificación de personas usuarias en las instalaciones de la red de servicio;

XV. Establecer y supervisar la aplicación de las normas y procedimientos instituidos en el Organismo para el registro de la afluencia de personas usuarias por los torniquetes de acceso gratuito y puertas de cortesía;

XVI. Coordinar y supervisar el retiro y aseguramiento de cualquier tipo de objetos, materiales y bienes que obstruyan el libre tránsito de las personas usuarias dentro de las instalaciones de la red de servicio del STC, en escaleras de acceso o salidas y ponerlas a disposición de la autoridad competente;

XVII. Establecer, mantener y coordinar la operación del Programa Interno de Protección Civil del STC, así como los planes y programas específicos de protección civil destinados para las personas usuarias, personal, instalaciones, bienes e información del Organismo, acorde con lo establecido en la normatividad vigente aplicable;

XVIII. Dirigir, coordinar y supervisar que en el desarrollo de los programas de seguridad industrial e higiene, se observen las normas y disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia;

XIX. Proponer a la Dirección General del Organismo, la agenda anual de riesgos y amenazas, así como las políticas, lineamientos y acciones en materia de seguridad institucional;

XX. Integrar, procesar y actualizar en coordinación con las áreas pertinentes del Sistema el inventario de la infraestructura estratégica del Organismo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XXI. Coordinar y supervisar las acciones de vigilancia en vías, túneles, andenes, corredores, escaleras y espacios públicos adyacentes, a fin de verificar que se ubiquen en un radio de veinticinco metros, considerados a partir de los límites perimetrales de los paraderos, accesos, salidas y zonas de distribución;

XXII. Llevar a cabo el retiro de personas que infrinjan las disposiciones legales aplicables en los paraderos, vías, túneles, andenes, corredores, escaleras, accesos, salidas y zonas de distribución, así como de los espacios públicos adyacentes que se ubiquen en un radio de veinticinco metros considerados a partir de los límites perimetrales de los lugares referidos, realizando cuando proceda su presentación al Juez Cívico correspondiente; y

XXIII. Las demás afines a las que anteceden y que le encomiende la Dirección General, de conformidad con lo que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Puesto:

Subgerencia de Normatividad y Contratos

Funciones:

Función principal 1:
Supervisar que se apliquen los lineamientos normativos en los procedimientos de adjudicación de carácter nacional e internacional para la asignación de contratos en beneficio del Organismo

Función básica 1.1:
Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Colectivo para programar las adquisiciones de acuerdo al techo presupuestal

Función básica 1.2:
Controlar de conformidad a los lineamientos normativos, el desarrollo de los procesos de adjudicación para la contratación de bienes y prestación de servicios

Función básica 1.3:
Supervisar la elaboración de los contratos de servicios complementarios que se requieran por las áreas del Organismo, con sujeción al presupuesto autorizado

Función básica 1.4:
Controlar el envio de la documentación relativa a los procesos de adjudicación y contratación, ante instancias gubernamentales que lo requieran

Función principal 2:
Determinar los mecanismos y acciones que a través del fomento y localización de personas proveedoras que manufacturan bienes en el país, similares a los fabricados en el extranjero, permitan al Organismo reducir su dependencia del exterior

Función básica 2.1:
Elaborar los convenios y contratos de servicios complementarios para permitir al Organismo reducir su dependencia de los servicios del exterior

Función básica 2.2:
Aprobar la localización de personas proveedoras nacionales para fabricar bienes similares a los manufacturados en el extranjero

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

VIII. Planear, organizar, dirigir y coordinar los programas de trabajo y acciones orientadas a administrar y controlar los activos fijos y bienes muebles e inmuebles, administrándolos o habilitándolos, a efecto de mantenerlos aptos para su adecuada operación y consecuente generación de recursos adicionales;

IX. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas y acciones que se vinculan con la administración de recursos humanos, materiales y financieros del Organismo;

X. Establecer los lineamientos a los que debe ajustarse la recepción, custodia, depósito y control de los recursos que son producto de la prestación del servicio de la red del Sistema;

XI. Establecer las directrices y lineamientos para la elaboración e integración del rol general de trabajo del personal de taquilla, a efecto de asegurar la permanente disponibilidad de personal y garantizar el funcionamiento de la totalidad de las taquillas para venta de boletos y tarjetas recargables;

XII. Planear y coordinar los programas de comercialización de los espacios publicitarios y áreas comerciales asignados y/o propiedad del Organismo y en general los relativos a la explotación de los activos del Sistema de Transporte Colectivo, para la prestación de servicios que generen recursos adicionales;

XIII. Establecer y operar las políticas y procedimientos para el uso, aprovechamiento y explotación de los locales, espacios comerciales y publicitarios, inmuebles y red de telecomunicaciones asignados y/o propiedad del Organismo;

XIV. Establecer los criterios y políticas a que debe sujetarse el sistema de cobranzas y recuperación de los adeudos a favor del Organismo;

XV. Fijar los lineamientos para el manejo y control de los ingresos y egresos del Organismo;

XVI. Participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo y demás normas laborales del Organismo, difundirlas entre el personal y vigilar su cumplimiento;

XVII. Definir, establecer y difundir las políticas y lineamientos a los que deban ajustarse los sistemas de planeación, programación, presupuestación, evaluación, contabilidad, inventarios y administración de riesgos del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De la normatividad antes expuesta se desprende lo siguiente:

- La **Subdirección General de Administración y Finanzas,** se encarga entre otras cosas, de Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad, así como las normas de control contable a que se sujetarán las unidades administrativas del Sistema de Transporte Colectivo y conservar por el plazo legal los libros, registros auxiliares, información y documentos comprobatorios de las operaciones financieras del Organismo, dicha área administrativa pudiese detentar: el costo por la instalación de las cámaras de vigilancia instaladas en la línea 1 del metro.
- La **Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios,** participa en la asignación de los contratos de adquisición y de servicios a proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las distintas áreas del Organismo con apego a las normas vigentes, dicha área administrativa pudiese detentar: el total de las cámaras, características de las cámaras, costo de instalación, empresa con la que se adquirieron las cámaras y el convenio completo.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo Técnico Administrativo,** da seguimiento a la información de las operaciones autorizadas para los Programas de Adquisiciones a través de los procedimientos vigentes, por lo cual pudiese conocer información sobre el total de las cámaras, características de las cámaras, costo de instalación.
- La **Gerencia de Seguridad Institucional,** establece, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad que permitan preservar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

las instalaciones del Organismo, así como la integridad física de su personal y personas usuarias. Asimismo, coordina y coopera con las dependencias del Gobierno, con el objeto de implementar dispositivos y estrategias conjuntas orientadas a prevenir y erradicar la comisión de actos delictivos dentro de las instalaciones del Sistema, en este sentido podría conocer si las cámaras de videovigilancia están conectadas con el c5 o el PCC, el total de cámara de vigilancias, cuántas fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, qué estaciones, en qué zonas, cuántas cámaras fueron instaladas en túneles, detallar cuántos tramos, en qué estaciones y en qué zonas.

- La **Subgerencia de Normatividad y Contratos,** elaborar e integra el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Transporte Colectivo para programar las adquisiciones de acuerdo al techo presupuestal, asimismo, participa en la elaboración de los convenios y contratos, por lo anterior, podría conocer el convenio completo que se firmó para la adquisición de las cámaras de videovigilancia.

En este contexto, de conformidad con el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, se establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora bien, expuesto lo anterior, la solicitud de información deberá turnarse a **la Subdirección General de Administración y Finanzas, la Gerencia de**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Adquisiciones y Contratación de Servicios, Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento de Programas de Adquisiciones, Gerencia de Seguridad Institucional y la Subgerencia de Normatividad y Contratos, lo anterior, con la finalidad de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva de lo peticionado por la persona solicitante y de manera fundada y motivada atiendan los requerimientos **[1], [2], [3], [4], [5], [6] y [7]** del particular.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII,** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

> ***Artículo 6º.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> *IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*
>
> *X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y* ***resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *o previstos por las normas.*

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los**

contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**"

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; al observarse que dicho Sujeto Obligado no actuó ajustadamente a derecho, omitiendo y menos aún brindar certeza jurídica de la misma al recurrente.

QUINTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley de la materia, el **REVOCAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado, deberá de turnar la solicitud de información folio 090173723001448, a la Subdirección General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento de Programas de Adquisiciones, Gerencia de Seguridad Institucional y la Subgerencia de Normatividad y Contratos,, lo anterior, con la finalidad de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva de lo peticionado por la**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

persona solicitante y de manera fundada y motivada atiendan los requerimientos [1], [2], [3], [4], [5], [6] y [7] del particular.

- **Así, para el caso de no localizar lo requerido, deberán de declarar formalmente la inexistencia de lo solicitado, remitiendo a la parte recurrente el Acta y el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondientes.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

SEXTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20